

Don Juan Lopez de la Fuente del Consejo
su Mag. en el R. de las Indias y su Director de Indias
de la R. Salina que preside en la p[re]sencia de
Fabrica de Sal en la de Benas y entendi[do]
la Villa a[co]rdo que en atenc[ion] a lo que se
en dos Oca[si]ones por el R. de Indias de 1700
en cuyo estado se halla para que no se vuelva
y que se cumplan las demas p[re]benziones que
tiene, se haga saber a las personas que con-
funde y desenga[ne] en el Libro Capitular
y en el R. de Indias de manifestar allende con entendi-
do que se le cause su causa con firmado la de
de Salinas a Pedro Hernandez Vera de la Villa
de Alcañal y preso en la Carcel de la Ciudad de
Alcañal para que se le conduzca a las Indias
de Salinas a Costa de Benas de Camara para ser
Justicia y en su defecto a costa de los propios de esta
y que en las ordenanzas de los R. de Indias de
de Salinas algunos por los que se prevenia a la Villa
los Caudales de Indias para la conduccion de los
y entendi[do]. A[co]rdo hacer Representacion a su Mag.
como la base que viene le consta la Comodidad de
con que esta Villa a[un] por los Causos Regulares
por los empeños en que esta constituida, y que se
cudore del Caudal del acervo para la compra de
mas de mil R. de la Calidad de Montezuma, por
Don Juan de Indias de su R. Consejo de las Indias
del R. de Indias Don Tomas Fernandez de Alcañal fiscal que en
por no haber de otro efecto esta a[un] no se a[un]
segun la Montezuma, su causa causada al sueldo y
Daño la falta deste Caudal, a que se llega que de
donde comie[n]so su ejercicio y fue a[un] vendido y
su Naturaleza Dominio y Usurpacion, era en